

Se puso á discusión un dictámen de la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

«Se aprueba la redaccion hecha por el Senado, que dice:

«Se concede la viudedad con el montepío que le corresponde á Doña Josefa Villanueva, como viuda del teniente coronel D. José Joaquin Rodriguez, desde la publicacion de este decreto.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores.

Se pusieron á discusión y fueron aprobados en votacion ordinaria, los dictámenes siguientes:

De la de justicia, sobre la solicitud de Doña Manuela Magan, para que se le declare tener derecho al montepío, por muerte de su padre, en virtud al decreto por el que se le legitimó, y concluye con la siguiente proposicion:

«Devuélvase esta instancia á la interesada, para que ocurra á donde corresponda.»

De la misma, que concluye con la siguiente proposicion:

«Devuélvase este expediente sobre queja de D. Miguel Dominguez contra las autoridades de la ciudad de Puebla, al interesado para que uso de su derecho donde le convenga.»

De la comision de puntos constitucionales, sobre la queja de D. José María Peon, por haber concedido la legislatura de Yucatan á D. Pedro Guzman, privilegio exclusivo para extraer el tinte del palo de Campeche, que concluye con la siguiente proposicion:

«Que se archive este expediente, interin viene el decreto.»

De la de justicia, sobre la queja de D. José María Amoros, contra el tribunal del proto-medicato, que concluye con esta proposicion:

«Devuélvase esta exposicion á la parte, para que la instale donde le corresponda.»

El señor presidente señaló para discutirse en la sesion de mañana, los dictámenes siguientes: sobre las observaciones al proyecto de comisos; arreglo de la hacienda; introduccion de maderas extranjeras, y sobre que los cónsules de la República en Nueva Orleans, Burdeos y Havre, disfruten tres mil pesos de sueldo anual.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 18 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo desaprobado el acuerdo de esta cámara, sobre reintegro de sueldos al oficial mayor de la secretaría de justicia.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la misma, remitiendo aprobado el acuerdo de esta cámara relativo á la pension del Sr. D. Bernardo Gonzalez Angulo.

Al gobierno.

De la de guerra, consultando si los oficiales vivos del ejército, cuando sean ocupados en los Estados, deberán disfrutar por la federacion el sueldo de sus respectivos empleos, y por aquellos el de las plazas que desempeñen.

A las comisiones unidas de guerra y hacienda.

De la del congreso de Nuevo Leon, participando haberse instalado el 31 del pasado Enero.

De enterado.

De la de San Luis Potosí, acompañando tres decretos expedidos por el mismo congreso.

A la revisora.

Del gobernador del Estado de Durango, felicitando á la cámara por su instalacion.

Que se conteste haberse oido con agrado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Villa, Carbajal, Lopereña y Berruecos [D. J. A.], que dice:

«No quedarán más puertos habilitados en la República para el comercio de ultramar, que tres, á saber: Veracruz y Tampico, en el seno mexicano, y Acapulco en el mar del Sur.»

De los Sres. Monjardin, Cortazar, Esparza, Gil, Castellero [D. M.], Dominguez Castellero (D. A.), Elizalde, Azcué, Manero (D. J. M.), Fernandez, Berruecos, Carbajal, Valentin, Vicario, Chico, Michelena, Gómez la Madrid, Portugal y Bustamante [D. C.], que dice:

«Pedimos á la cámara se sirva admitir las siguientes proposiciones:

Primera. Se concede la pension de tres mil pesos anuales á la viuda é hija de D. Vicente Guerrero.

Segunda. Esta pension la disfrutará en vida, de mancomun, mientras ninguna de las dos tomare estado, y tomándolo una sola, la disfrutará íntegra la otra, cesando enteramente si las dos tomaren estado ó en caso de muerte.»

Esta última no la suscribió el Sr. Cortazar.

A mocion del Sr. Gil, se le dispensa con todos los trámites de reglamento, y se puso á discusión el artículo primero.

El Sr. Bustamante [D. C.] dijo: que aunque Guerrero ya no existia, pero sí existia la memoria de los buenos servicios que habia prestado á la patria, los que en todo tiempo se recordarian en la historia.

Que habia dejado á una mujer é hija virtuosas, objetos que habian sido muy preciosos para su corazon, y las que por lo mismo no debia desamparar la magnánima nacion mexicana.

Que Guerrero por sí mismo tenia las mejores disposiciones y el mejor corazon para proceder en todo con acierto, pero que habia sido víctima de una revolucion y precipitado en ella por hombres péfidos que solo deseaban, cual sanguijuelas, consumir y beberse la sangre de la República, pero que apartando la vista de estos dolorosos recuerdos, se considerasen los servicios prestados en la guerra de la independencia por ese general, y se deduciria de ellos, la justicia con que se debia conceder á su familia desgraciada, la pension de tres mil pesos.

El señor secretario de hacienda dijo: que pedia la palabra con el objeto de recomendar á la cámara, á nombre de gobierno, la proposicion que se discutia. Que el gobierna habia acordado ya el dirigir una iniciativa á las cámaras con este objeto.

Que siempre se le habia tenido, por parte del Ejecutivo, la mayor consideracion á la familia de D. Vicente Guerrero, y que habia cuidado de su subsistencia, sin sacar un solo peso de la tesorería general, y esto cuando ese señor se hallaba con las armas en la mano contra el gobierno.

El Sr. Azcué dijo: que usaba de la

palabra para manifestar que, según lo que se había dicho, se deducía: que á la familia de D. Vicente Guerrero se le quería conceder la pensión de tres mil pesos por un principio de justicia y no por generosidad; que por su parte decía: que era problemático si ese hombre había causado á la República más males que bienes, y que si su señoría había firmado las proposiciones para que se concediese la pensión de tres mil pesos á la familia del asesino de su propio hermano, había sido para mostrar su generosidad, tan genial en todo mexicano, cuyo principio creía movía á la cámara al aprobar dicha pensión.

El Sr. Serrano dijo: que al oír el discurso del Sr. Bustamante, vacilaba su opinión sobre el voto que debía dar, pero que, prescindiendo de la calificación que esto mereciese, en lo que no cabía duda era que la cámara, al conceder una pensión á la familia de D. Vicente Guerrero, quería ejercer un acto de generosidad.

Que el señor ministro de hacienda había manifestado que por parte del gobierno hay las mismas disposiciones, pero que cuando se trataba de un acto de generosidad, la prudencia exigía que éste fuese arreglado á la necesidad que había, tanto más, cuanto que la hacienda se hallaba exhausta.

Que no se oponía á que se le concediese una pensión á la familia de Guerrero, pero que si quería que ésta fuese proporcionada á sus necesidades.

Que por lo mismo deseaba que el señor ministro dijese si era excesiva la cantidad de tres mil pesos, ó si le parecía que se le rebajase algo, aunque su señoría creía que en conciencia no podía votar porque se sacase de la tesorería ni medio real.

El Sr. Gil dijo: que las cantidades eran grandes ó pequeñas comparativamente; que respecto de la nación mexi-

cana era pequesísima y aún era una miseria si se consideraba la familia para quien era y los servicios que la cabeza de ella prestó á la patria.

Que todo el mundo sabía que su señoría nunca tuvo relaciones ningunas con Guerrero, pero que los servicios que este general había prestado á la nación, eran tan manifiestos y tan grandes, que no se pagaban ni con conceder á su familia una pensión de cien mil pesos.

Que su señoría había oído, con el más profundo sentimiento, la noticia de su muerte, pero que no pudiendo ya remediarse, deseaba que la nación diese un pequeño testimonio de que sabe agradecer los servicios que se le prestan, concediendo una pensión á la familia desgraciada de Guerrero.

Que por lo mismo era de opinión de que, sin hacer cuenta de los haberes de esta familia, se le diesen los tres mil pesos que se pedían en la proposición.

El Sr. Azcué dijo: que se iba dando á lo discusión un giro distinto del que debía tomar, lo que le hacía pensar el retirar su firma.

Que no se trataba hoy de calificar los servicios de D. Vicente Guerrero, pues que la historia y la posteridad manifestarían quién fué ese Guerrero, si causó más males que bienes á su patria, si fué el héroe de la asonada de la Acordada y el hombre que en el Sur causó y cometió muchos robos, asesinatos y toda especie de males.

Que todo esto lo analizaría la posteridad con imparcialidad, y por lo mismo no se debía ocupar ahora la cámara de esto, sino únicamente de poner en ejercicio la generosidad tan genial en los mexicanos y usar de clemencia y compasión con la familia de ese hombre desgraciado.

Que, apoyado en estos principios, no tuvo embarazo en ser uno de los primeros que había firmado las proposiciones, no obstante el que ese hombre le había asesinado á su hermano.

Que si esta pensión se consideraba deberse dar por un principio de justicia, retiraba desde luego su firma, pues repetía, que solo por generosidad la había puesto.

Por último, que para que la nación mexicana entendiese que no se trataba de dar premios proponía se redactase el artículo en estos términos:

“Se concede la “gracia” de 3,000 pesos anuales á la viuda é hija de D. Vicente Guerrero.”

El señor secretario de hacienda contestando al Sr. Serrano, dijo: que toda cantidad era excesiva cuando se consideraba el estado del erario.

Que por lo mismo, un peso que se señalase era excesivo, pero que si se consideraba bajo el aspecto de falta de posibilidad para que se pudiese satisfacer, se debía de considerar que en tratándose de los presupuestos, el gobierno ó las comisiones propondrían algunos medios para cubrir esa cantidad.

Que tratándose de una gracia y hacer lo que los demás congresos anteriores habían practicado, parecía que el presente no debía ser ménos generoso.

El Sr. Monjardín dijo: que su señoría fué el primero que firmó las proposiciones y aún estaban extendidas de su puño, para lo que no le movió sino principio de sensibilidad y un movimiento de generosidad respecto á la familia de D. Vicente Guerrero.

Que si hubiera previsto que se iba á abrir un juicio de residencia, se hubiera abstenido de firmarlas.

Que su objeto fué el enjugar las lágrimas de la viuda é hija de Guerrero, y estaba muy lejos de querer aumentar su dolor.

Que se estaban versando hechos que no venían al caso.

Que el Sr. Azcué creía que la proposición se oponía á los principios de

justicia en los términos en que estaba redactada, pero que en el hecho de decirse “pensión,” se decía “gracia.”

Que si se dijera que se premiaban con ella los servicios de Guerrero, entonces sí se debía indagar si los había prestado ó nó, pero que repetía que solo por generosidad se le concedían á su familia.

Que por lo tanto, aplicaba á todos los señores que, olvidando servicios, resentimientos ó delitos, aprobasen la proposición, no olvidando que se trata solo de enjugar las lágrimas de esa desgraciada familia.

El Sr. Quintero dijo: que sea cual fuese la calificación que el tribunal diese á los servicios de D. Vicente Guerrero, la cámara debía proceder hoy, entendida en que el decreto de 25 de Agosto de 823, declaró buenos los servicios de ese general, declarándolo benemérito de la patria.

Que todo el mundo conocía los principios que su señoría profesaba y lo mucho que estimaba las buenas acciones de sus conciudadanos, y que por lo mismo las acciones posteriores de Guerrero, no podían borrarle enteramente los servicios que legalmente se habían declarado por buenos.

Que el general Guerrero, por su mala educación, no tenía todos los conocimientos necesarios para poder resistir á una multitud de agentes astutos que lo rodeaban y que lo comprometieron:

Que estas consideraciones debían pasar á su favor cuando se trataba de conceder una pensión á su viuda é hija.

Que todo el mundo sabía, que esta familia no tenía ningún patrimonio, pues que para su subsistencia fué necesario que el gobierno la haya auxiliado.

Que en atención á esto y dando por buenos los servicios del general Guerrero á virtud del decreto citado, pedía se le asignasen á su familia tres mil pesos por ser lo único que en estas circunstancias les podía consolar.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por 56 señores contra 1.

Se puso á discusion la segunda proposicion.

El Sr. Gil dijo: que los favores no se habian de hacer á medias, y que por tanto su opinion era el que se les diese la pension durante su vida, lo que serviria de estímulo para que se casasen bien.

Que si á los hombres se les daban pensiones, tomasen estado ó nó, ¿por qué no habia de hacerse lo mismo con las mujeres?

Pedia, por lo mismo, que se reprobases la proposicion.

De la misma opinion fueron los Sres. Michelens, Vizcarra, Portugal y el Sr. Gómez, añadiendo este último que deseaba se dijese que esta pension la disfrutasen cada una por mitad.

El Sr. Quintero y Bustamante (D. C.) fueron de opinion: que se les concediese la pension bajo las reglas del montepío; y que si á los hombres se les concedia las pensiones, aunque mudasen de estado, era porque nunca estarian bajo la potestad de otros y así ellos solos disfrutarían la pension, lo que no sucedia con respecto á las mujeres, que en casándose su marido era el aprovechado: que si estuviéramos en Europa, entonces sí serviria de estímulo el tener dote para poder casarse; pero que entre nosotros todas se casaban sin dote.

El Sr. Blasco atendiendo á la opinion que manifestaba la cámara, presentó la siguiente adición, despues de haber retirado la segunda proposicion sus autores y adoptando ésta que dice:

«La pension asignada en el artículo anterior, la disfrutará por mitad las agraciadas, y por muerte de cualquiera de ellas, la gozará en su totalidad la que sobreviviere.»

Hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores contra 2.

Habiéndose declarado estar á discusion un dictámen de la comision de industria, sobre el acuerdo del Senado relativo á permitir la introduccion de maderas extranjera, lo retiró la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, sobre las reformas del Senado al proyecto de comisos:

Art. 1. Se aprueba el art. 2 del acuerdo del Senado, que dice:

«Si no se presentare este manifiesto en el acto de fondar el buque, caerá éste en la pena de comiso con todo lo que le perteneciere, más nó el cargamento que conduzca.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores contra 4.

Art. 2. Se aprueba el art. 3 del Senado, que dice:

«La omision de algun fardo, caja, barril ó otra pieza del cargamento en el manifiesto, se castigará con una multa igual al valor de la pieza omitida, y si no la exhibiere el responsable del manifiesto, se trabará ejecucion en bienes suyos ó del buque, ó si no los hubiere, en el buque mismo, y se rematarán en almoneda conforme á las leyes, para hacer efectiva la multa. Si la omision fuere de más de seis fardos, cajas, barriles ó otras piezas, se decomisará el buque.»

El señor secretario de hacienda dijo: que le ocurría en este momento la duda

de que, diciéndose en el artículo, que la omision en el manifiesto de algun cajon, fardo, barril ó otra pieza del cargamento, se castigaria con una multa igual al valor de la pieza omitida, ¿se haria cuando en el manifiesto constase la pieza y faltase en el cargamento?

El Sr. Blasco contestó: que la reflexion del señor secretario no la hacia contra el artículo, porque habia puesto el caso de que faltase una pieza en el cargamento que constase en el manifiesto, y que el artículo no hablaba de eso, sino de cuando habiendo algun fardo, barril ó caja de algun efecto en el cargamento no constase en el manifiesto, pero que no obstante diria que la duda del señor ministro se hallaba prevenida en el arancel de comercio, en el que se prefijaban los derechos que en ese caso se debian pagar.

El señor secretario de hacienda dijo: quedar satisfecho con lo que habia expuesto el señor preopinante.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 49 señores.

Art. 3. Se aprueba el art. 14 del propio acuerdo, hasta las palabras: «en esta ley,» lo restante del artículo no se aprueba.

Dice el artículo del Senado:

«Los contrabandistas perderán las armas que llevarén consigo al tiempo de la aprehension, á más de sufrir las otras penas señaladas «en esta ley.» Esta pena no tendrá otro efecto respecto de las armas que hubiere en las embarcaciones, sino es cuando sean decomisables en el caso del art. 7. Tampoco lo tendrá en los casos de contrabando por tierra, si los efectos decomisables no

llegaren á la quinta parte del cargamento.»

Dividido en dos partes el artículo, se puso á discusion la primera, hasta las palabras: «en esta ley.»

El Sr. Serrano interpelló á la comision para que expusiese los motivos que habia tenido para consultar se reprobases la segunda parte del artículo.

El Sr. Blasco contestó: que aunque en su concepto no era ahora del caso la contestacion que exigia el Sr. Serrano, en virtud de que no se estaba tratando de la segunda parte, sino de la primera, sin embargo diria: que en la primera se indicaban las causas porque se habia de decomisar el buque y todo lo contenido en él, y que de consiguiente se comprendian las armas, diciéndose lo mismo del contrabando por tierra, porque no encontraba la comision una razon suficiente para que pudiese tener lugar esta excepcion del Senado, pues en concepto de ella, tan contrabandista era el que suplantaba una pieza en el buque, como el que comerciaba en efectos prohibidos, á los que se les debia tambien quitar las armas, porque las traian para hacer resistencia á los guardas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 42 señores.

Puesta á discusion la segunda parte que consulta la comision se reprueba, no fue de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó lo que consultaba la comision por los mismos 42 señores.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision de hacienda, sobre las observaciones hechas por el gobierno al referido proyecto de comisos, que dice:

"El art. 5 del proyecto aprobado por ambas cámaras, se reformará así:

"A más del manifiesto prevenido en el art. 1, se presentará, en el acto de fondear el buque, otro particular de cada remesa, firmado por el remitente, con expresion por menor de lo que contenga cada fardo, caja, barril, pieza, etc., según la marca con que se señalare. Estos manifiestos particulares vendren certificados por los cónsules de la República más inmediatos á los puertos de la procedencia de la carga."

El Sr. Villa y Cosío dijo: que la última parte del artículo le parecia impracticable, porque habria puntos donde el gobierno no tuviese cónsules que pudiesen certificar, y que aunque se decia que ocurriese al más inmediato, siempre se le seguian graves perjuicios al comerciante por la demora que tendria que sufrir.

Que á su señoría le parecia que bastaba el que viniese certificado por el administrador de la aduana marítima del puerto de donde procedia el buque.

Que deseada saber si seria motivo para detener la entrega del cargamento, el que á alguna de las partidas de él, les faltase algun documento, porque entonces era necesario hacer una adición sobre esto.

El Sr. Blasco contestó: que sobre lo impracticable que se decia era el artículo, por no haber en todos los puertos cónsules y por los perjuicios que se seguirian á los comerciantes con ocurrir á los más inmediatos, decia: que esto estaba salvado con que el gobierno nombrase esos cónsules, y con respecto á la adición que queria hacer el señor proopinante, entendia que ya no tenia lugar, por ser un acuerdo aprobado por ambas cámaras.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 41 señores contra 3.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria y crédito público, sobre la solicitud del gobierno para que se le faculte para depositar en la compañía del tabaco, 50,000 pesos de los destinados al fomento de la industria.

El Sr. Tagle pidió se le dispensase la segunda lectura, tomándose luego en consideracion, y así se acordó.

El Sr. Bustamante (D. C.) se opuso á que se depositasen esos 50,000 pesos en la compañía de Tabaco, fundándose en que mejor estaban guardados sin exponerse á riesgos, y que aún cuando estuviesen muy seguros en la compañía, la ley prohibia el que se emplease ese dinero en otro objeto distinto que para aquel á que estaba destinado, y que por lo mismo estaba porque se reprobase el dictámen.

Se suspendió esta discusion,

Se dió primera lectura á dos dictámenes: uno de la comision de hacienda sobre reduccion de consumo, y otro de la de guerra, relativo al contingente de hombres para el ejército.

A mocion del Sr. Bustamante (D. C.) se acordó la impresion del primero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Garro y Berra, por enfermedad.

SESION

Del día 19 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, en el que se conforma con el de ésta, sobre la pensión de 3,000 pesos concedida á la viuda é hija de D. Vicente Guerrero.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando dos instancias de los españoles D. Evaristo Gonzalez y D. Bernardino Cosío, en que solicitan se les exceptúe de la ley de Marzo de 1829.

A la comision de gobernacion.

De la de Guerra, remitiendo 60 ejemplares del decreto que faculta al gobierno para conceder grados á los militares.

Que se repartan.

De la misma, pidiendo se autorice al gobierno para conceder la permuta que de sus empleos han hecho los ciudadanos José Manuel Inda y Bartolomé Cabrera.

A la de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Villa, Carbajal, Loperena y Esparza, que dice:

"No quedarán más puertos habilitados para el comercio de ultramar en la República, que tres, á saber: Veracruz y Tampico en el seno mexicano, y Acapulco en el mar del Sur. En consecuencia serán exentos los Estados del pago de los contingentes que les están asignados.

Se dió segunda lectura y se mandó

pasar á la comision de justicia, una proposicion del Sr. Serrano que tuvo la primera el 17 del actual, en cuya acta consta inserta.

Continuó la discusion pendiente sobre la solicitud del gobierno para que se le faculte para depositar en la compañía de tabaco 50,000 pesos de los destinados al fomento de la industria,

Hubo lugar á votar y se reproboó por 43 señores contra 9.

Se puso á discusion el dictámen de la comision revisora, que consulta se archiven los decretos números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la legislatura de Guanajuato, y se aprobó en votacion ordinaria.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre que se pasen á las respectivas las partidas que no se adviertan en los presupuestos anteriores, y dispensada la segunda lectura á mocion del Sr. Olaguibel, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Se les dió igual lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion, sobre la proposicion del Sr. Azcúe al proyecto de amnistía, que concluye con ésta:

"No se comprenden en esta ley los delitos políticos cometidos por la imprenta desde el 15 de Enero del presente año."

De la misma unida á la de justicia, sobre no haber lugar á la iniciativa de Zacatecas, por estar comprendida en el acuerdo de amnistía.

De la de hacienda y gobernacion, sobre la solicitud del ex-conde de Motezuma, que desea capitalizar sus pensiones, y concluye con esta proposicion:

"El gobierno, para llevar á efecto la

disposicion del art. 15 de la ley de 17 de Agosto de 1823, tendrá por base dar cien pesos de capital por treinta y seis de pension."

De la de industria pública, que consulta no se apruebe la proposicion del Sr. Esparza, sobre que los Estados contribuyan para los gastos del Atlas, por estar expedito el gobierno para convenirse con dichos Estados.

De la misma, permitiendo en ciertos puntos la introduccion de madera extranjera.

De la revisora, consultando se archiven varios decretos del Estado de Chiapas.

De la misma, haciendo observaciones á otros decretos del Estado de Tabasco.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Garro y Beerra, por enfermedad.

SESION

Del dia 21 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del dia 19, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reprobado el acuerdo de esta cámara que prohibia el gobierno hacer observaciones al decreto del congreso general, sobre los actos ejecutados en uso de las facultades extraordinarias.

Se mandó al archivo.

De la de guerra, acompañando un expediente sobre sueldo, honores y uniforme de los cirujanos mayores del ejército.

A la comision de guerra.

Del ayuntamiento de esta capital, acompañando cien ejemplares de la lista permanente del jurado.

Que se repartan y se acuse recibo.

Se dió segunda lectura á la proposicion que suscribieron los Sres: Villa, Carbajal, Loperena y Esparza, que tuvo la primera el 19 del actual, y admitida, se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, sobre derechos de consumo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 55 señores contra 3.

Art. 1. "El derecho de consumo impuesto á los géneros, frutos y efectos extranjeros en el art. 1 de la ley de 24 de Agosto de 1830, quedará reducido al 4 por 100 exigible en la respectiva aduana ó receptoría marítima ó fronteriza al tiempo de la internacion de ellos."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 46 señores contra 9.

2. "El derecho de consumo impuesto á los licores, en el art. 2 de la citada ley, quedará reducido al 6 por 100, exigible en la aduana marítima ó fronteriza, cuando se internen."

Se suspendió su discusion.

El señor presidente señaló para la discusion inmediata, á más de lo pendiente, el dictámen de la comision de guerra sobre reemplazos del ejército, y el de la comision de industria sobre introduccion de maderas extranjeras.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 22 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del congreso del Estado de Querétaro, avisando haberse instalado aquella legislatura el 17 del presente mes.

De enterado.

Del gobernador del mismo Estado, acompañando los testimonios de los decretos expedidos por el congreso y gobierno, en uso de las facultades extraordinarias.

A la comision revisora.

Los señores Bustamante (D. C.), Vicario y Carbajal hicieron la siguiente proposicion:

"Al convento de la Nueva Enseñanza de Indias, situado hoy provisoriamente en San Juan de Dios, se le pagará de toda preferencia la pension de siete meses que se le deben del año de 1829, á razon de 41 pesos, 5 reales 4 granos, que disfruta, por asignacion que el antiguo gobierno le hizo del ramo de vacantes."

El Sr. Bustamante (D. C.) hizo mocion para que se tomase inmediatamente en consideracion, y habiéndolo así acordado la cámara, se puso á discusion y se aprobó por 49 señores contra 4.

El Sr. Garofa hizo la siguiente proposicion:

"Para facilitar la expedicion de los

negocios de hacienda, importantes por su naturaleza y de que se halla recargada la comision del ramo, pido á la cámara se aumente el número de dos individuos, al que actualmente compone dicha comision."

Dispensados los trámites de reglamento, á mocion de su autor, fué aprobada.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el nombramiento de diputado suplente por el Estado de México, hecho en el Sr. D. Vicente Sanchez Barquera."

Habiéndose tomado desde luego en consideracion, fué aprobado en votacion ordinaria.

Se presentó el Sr. Barquera, y habiendo prestado el juramento correspondiente, tomó asiento entre los señores diputados.

Continuó la discusion del art. 2 del dictámen de la comision de hacienda, que quedó pendiente ayer, y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por 46 señores contra 3.

Art. 3. "El derecho de consumo impuesto á los géneros, fruto y efectos extranjeros, por la ley de 22 de Agosto de 1829, quedará reducido en el Distrito y Territorios, al 3 por 100, prevenido en la ley de 24 de Febrero del mismo año, excepto los licores que pagarán el 4 por 100."

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 48 señores contra 9.

La comision retiró los demás artículos del dictámen.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de industria, sobre permiso pa-

ra la introduccion de maderas extranjeras, lo retiró la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de hacienda, sobre establecimiento de un banco nacional.

A mocion del Sr. Bustamante [Don C.], acordó la cámara imprimirlo.

De la de puntos constitucionales, sobre la Constitucion del Estado de Nuevo Leon.

De la misma, adicionando la ley de 16 de Octubre de 1830.

De la misma, sobre que pueda el gobierno dispensar un curso de universidad y un año de práctica, á los pasantes de jurisprudencia.

De la comision revisora, sobre la Constitucion del Estado de Yucatan.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extracordinaria.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 23 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, al que acompaña la solicitud del primer ayudante graduado de teniente coronel D. Miguel Fernandez Aguado, en que pide se le capitalice el sueldo que disfruta por su retiro, dándole una parte en dinero y otra en fincas rústicas de la nacion.

A las comisiones de hacienda é industria unidas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.) y Unda, que dice:

„Pedimos á la cámara se sirva rebajar al Estado de Oaxaca, la mitad del contingente de hombres y dinero con que acude á la federacion, con respecto á las horribles calamidades de peste, guerra civil y facciones que han pesado sobre dicho Estado.“

Habiendo acordado la cámara que se tomase en consideracion el dictámen que la comision de hacienda presentó en esta sesion reformado, se puso á discusion el art. 1 que dice:

„El derecho de consumo impuesto á los géneros, frutos, efectos y licores extranjeros, en los artículos 1 y 2 de la ley de 24 de Agosto de 1830, se pagará en la respectiva aduana ó receptoría marítima ó fronteriza al tiempo de la internacion de ellos.“

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores contra 2.

Art. 2. „Los géneros, frutos, efectos y licores extranjeros, que hubieren salido del puerto ó lugar donde se importaron para internarse, antes de la publicacion de esta ley en la capital del respectivo Estado, adeudarán y pagarán los derechos de consumo con arreglo á la ley de 22 de Agosto de 1829, y á la de 24 de igual mes de 1830.“

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores contra 2.

Art. 3. „El quinto y decimo señalados á los Estados en la última ley citada, solo se les aplicará por los derechos que con arreglo á ella hubieren cobrado ó debieren cobrar en su oficina.“

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 39 señores contra 2.

Se puso á discusion el dictámen de la

comision de guerra, sobre la iniciativa del gobierno que habla de reemplazos de los cuerpos de ejército.

Art. 1. „En el término de cuatro meses contados desde la publicacion de este decreto en los Estados, Distrito y Territorios, los gobernadores y jefes políticos pondrán, á disposicion del Ejecutivo general, el contingente de hombres que adeudaren para reemplazo del ejército permanente, y completarán la milicia activa conforme á las leyes de la materia.“

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 31 señores contra 21.

Puesto á discusion el art. 2, se suspendió.

Se mandó pasar á la comision de crédito público, como propuso la de peticiones, la solicitud del C. Nogueiros y Soria, sobre que se le indemnice de la pérdida de su oficio.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Distrito, sobre la inteligencia que el gobierno dió al decreto en que se le autoriza para que proceda á hacer ejecutar las obras más urgentes del desagüe.

De la de Justicia, sobre dispensa de edad á Don Guadalupe Antoneli, para que pueda nombrar curador:

De la de industria, sobre la proposicion del Sr. Covarrubias, para que se faculte al gobierno á fin de que promueva la introduccion de camellos, llamas, etc.

De la revisora, sobre la Constitucion del Estado de Coahuila y Tejas.

De la de puntos constitucionales, sobre la responsabilidad á que deben estar sujetos los congresos de los Estados.

De la misma, sobre la exposicion de

D. José Carlos Benítez contra el acuerdo del congreso de Zacatecas, que lo excluyó del encargo de diputado.

De la de guerra, sobre la consulta del secretario del ramo, relativa á si se debe abonar ó nó el exceso del sueldo á los oficiales retirados con haber de caballería, ó solamente se les ha de pagar el sueldo de infantería, que por reglamento está asignado.

Se levantó la sesion.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 24 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, insertando un oficio del coronel D. José Rincón, en que manifiesta ser insuficientes los 20,000 pesos decretados para las obras más urgentes del desagüe, con el objeto de que se amplíe la facultad al gobierno, para gastar, si fuere necesario, alguna cantidad más, y con el de que se resuelva la iniciativa sobre la administracion de este ramo.

Se mandó pasar á la comision de Distrito y Territorios.

De la misma, remitiendo los decretos de los Estados, recibidos en la semana próxima anterior:

A la revisora.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando 80 ejemplares de la memoria de sus respectivos ramos.

Que se repartan.